

RESOLUCION

PRIMERO :

Dado el valor histórico y comercial que para la ciudad de Málaga aporta el mercado municipal Atarazanas (edificio catalogado como BIC), y debido a la necesidad de ordenar las ocupaciones de la vía pública que se realizan por los locales de restauración en él ubicados, con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueba, por Resolución de la Teniente Alcalde Delegada del Área que ostentaba las competencias de la vía pública, el Plan de Aprovechamiento del Mercado de Atarazanas, que posteriormente fue ampliado mediante resoluciones de fecha noviembre y diciembre de 2017 y junio de 2019.

Así, el propio mercado ha ido avanzando durante este tiempo modificando configuración de actividades en él desarrolladas, logrando cubrir el máximo de actividades destinadas a "varios" conforme a la Ordenanza Reguladora del Mercado Minorista, también las condiciones físicas de las calles adyacentes se han modificado en la actualidad, por lo que se hace necesario reordenar la ocupación de la vía pública conforme a las actividades autorizadas dentro del mercado y adaptar las mismas a las modificaciones físicas del entorno del mismo, dado que la calle Guillén de Castro se ha configurado como peatonal en su totalidad y la Calle Sagasta, queda en su lateral izquierdo libre de circulación.

A la vista de la modificación de las calles adyacentes al mercado de Atarazanas, dadas las obras de remodelación del entorno, se propone una reordenación de la ocupación otorgada a los puestos destinados a hostelería sitios en el citado mercado.

Por ello, y acogiéndonos a las normas de distribución de espacios reguladas en las resoluciones derivadas del plan de aprovechamiento inicialmente aprobado, se propone que la ocupación se distribuya de la siguiente manera:

1.- La superficie a ocupar con mesas, sillas u otros enseres que se autorizarán a cada establecimiento, se establecerá en función del número de puestos que se dediquen a hostelería, atendiendo al siguiente criterio:

- Titulares con 1, 2 ó 3 puestos dedicados a hostelería: 5 metros lineales por 1 metro de ancho (5 m²).
- Titulares con 4 ó más puestos dedicados a hostelería: 6 metros lineales por 1 metro de ancho (6 m²).

2.- En el caso de transmisión de la titularidad de puestos con actividad de hostelería a más de un titular, la ocupación de vía pública vigente a día de la fecha autorizada al transmitente, deberá ser compartida proporcionalmente por los adquirentes de los puestos objeto de la ocupación.

3.- De esta forma, las autorizaciones que se concedan al amparo de este Plan de Aprovechamiento serán las únicas que se adjudiquen, no existiendo posibilidad de ampliar, ni en número ni en superficie, las ocupaciones actualmente otorgadas.

4. De esta manera, en aplicación de lo expuesto en el punto 1, las ocupaciones que se autorizan son las siguientes, según el plano adjunto:

OCUP. Nº 1:	Puestos 187-188	5 m ²
OCUP. Nº 2:	Puestos 185-216-217-218	6 m ²
OCUP. Nº 3:	Puestos 245-246-247-248	6 m ²
OCUP. Nº 4:	Puestos 28-29	5 m ²
OCUP. Nº 5:	Puesto 25	5 m ²
OCUP. Nº 6:	Puestos 2-3	5 m ²
OCUP. Nº 7:	Puestos 1-75-76	5 m ²
OCUP. Nº 8:	Puesto 168	5 m ²
OCUP. Nº 9:	Puesto 161	5 m ²
OCUP. Nº 10:	Puesto 160	5 m ²



OCUP. N° 11: En relación con los puestos 203-204-205-206, y los puestos 231-232. Los nuevos titulares dispondrán de 4 y 2 metros, respectivamente, en la ubicación que le correspondía al anterior titular, conforme a las reglas prevenidas en el apartado 1.2.

5. Habida cuenta de que el porcentaje de puestos que se pueden dedicar a la actividad de hostelería en el Mercado Municipal de Atarazanas está cubierto, la superficie total autorizada es la máxima que se puede conceder con arreglo a este Plan de Aprovechamiento.

SEGUNDO: Obligaciones y prohibiciones.

Los titulares de establecimientos de hostelería sitos en el Mercado con ocupación de vía pública en su entorno, tendrán que atenerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Título IV, artículos 13 y 14 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública y además, a lo que expresamente se concrete en este Plan.

El artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública vigente, en cuanto a los Planes de Aprovechamiento, establece que éstos vendrán referidos a ocupación, actividad, estética y/o diseño de mobiliario, pudiéndose establecer en ellos la obligatoriedad de utilizar elementos de características determinadas, por razones de estética y diseño u otra finalidad.

Por tanto, en cuanto al mobiliario, mesas y sillas, sombrillas y demás elementos que pudieran instalarse por cada titular dentro de la superficie autorizada, se disponen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. Dentro de la ocupación autorizada podrán instalarse parasoles con una altura de 2,50 metros manteniendo la homogeneidad en modelo y colores empleados, todos en color blanco hueso sin faldón, conforme al Anexo 1 de este Plan.
2. Así mismo deberán delimitarse las ocupaciones entre unas y otras con separadores de 1,50 metros de altura máxima, con las siguientes características:
 - Sistema antivuelco sin jardineras.
 - Las patas de apoyo del delimitador no deben suponer un obstáculo que pueda provocar caídas de los viandantes, debiendo ser, por tanto, visibles.
 - Fácilmente trasladables, al objeto de no hacer ruido tras su desinstalación.
 - Conforme al modelo establecido en el Anexo I, serán de color blanco hueso, de material textil/lona, e incorporarán el logo de "Mercados Municipales" que aparece en el citado Anexo.
3. La superficie de ocupación de los separadores no podrá superar, en ningún caso, la superficie autorizada con mesas y sillas. Se colocarán siempre dentro de la zona de ocupación autorizada.
4. Las ocupaciones se realizarán con mobiliario consistente en mesas y sillas altas, en tonos blancos, de 0,50 metros de diámetro y sin publicidad de marcas comerciales o similares.
5. Una vez terminada la actividad se deberá recoger toda la instalación. Bajo ningún concepto podrá quedar el mobiliario depositado en la vía pública.
6. Las pizarras de menú o similares quedan totalmente prohibidas, la carta será visible mediante código QR.
7. Será de aplicación el régimen de sanciones recogido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública. La emisión de tres actas de incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión de la autorización o la revocación inmediata de la autorización otorgada, conforme a la ordenanza citada.



TERCERO:

Las modificaciones de este Plan entrarán en vigor a la fecha de la resolución que se dicte, debiendo realizarse la ocupación con las indicaciones expresadas en un plazo de 15 días naturales desde su recepción por los interesados.

El Plan de Aprovechamiento tendrá vigencia indefinida si no varían sustancialmente las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo reordenarse las ocupaciones o revocarse, total o temporalmente, por razones de interés público o seguridad que así lo aconsejen.

Los titulares de las ocupaciones deberán evitar asimismo, aglomeraciones de clientes y mantener libre el acceso peatonal.

No obstante, si durante la vigencia del Plan de Aprovechamiento se produjera alguna alteración en los condicionantes de éste o se comprobara un uso indebido de la ocupación, se procederá a revisar las condiciones y superficies de ocupación establecidas, sin que en ningún caso quepa a los titulares de establecimientos con autorización de ocupación ya concedida, reclamación alguna al respecto. Esto último sin perjuicio de, si procede, revisar las tasas liquidadas.

CUARTO:

Los titulares de los puestos del mercado autorizados para efectuar la ocupación de la vía pública, conforme determina la ordenanza, están obligados a respetar el horario de terraza establecido, debiendo recoger totalmente el mobiliario y dejar expedito el espacio ocupado una vez finalizado dicho horario.

QUINTO:

Las autorizaciones se conceden con prohibición expresa de la instalación de música y con la advertencia de la incoación de expediente sancionador en caso de incumplimientos al presente Plan y por comisión de las infracciones establecidas en la Ordenanza, detectadas por la Inspección de Vía Pública o por la Policía Local".

En el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por la Junta de Gobierno Local,

DISPONGO:

Aprobar el informe antes transcrito y adoptar los acuerdos en el mismo propuestos.

CONFORME LOS ANTECEDENTES: LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DOY FE,

La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública

COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y
FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o funcionario
delegado.